ANEXO IV
Reclamaciones desestimadas total o parcialmente, con indicación de la causa de desestimación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***7420**	ABARCA PÉREZ, ANTONIO	4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***2083**	ABENZA MOYA, CARMEN	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.b	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***9657**	ABRISQUETA VALCÁRCEL, ROSALÍA	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***1683**	AGUAYO JUSTICIA MIGUEL ÁNGEL	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***1597**	ALARCÓN NICOLÁS, AGUSTÍN	5.1	Se estima parcialmente. Los certificados oficiales de idiomas se valoran en los apartados correspondientes tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1576**	ALCARÁZ VARELA, ALICIA	3.1.2, 3.3, 4.3, 6.6. a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***9659**	ALEMÁN PEREZ, JOSÉ FRANCISCO	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***9761**	ALFOCEA GARCÍA, JOSÉ	3.2.3.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***9717**	ALGARRA OÑATE, BLANCA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
***0686**	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ CÉSAR	4.3, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***6183**	AMORÓS FERRI, ÓSCAR	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		3.3. b	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel C1, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***4675**	ARCOS OCON, MARÍA LUCÍA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***8442**	ARIAS PÉREZ, NATALIA	5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***9168**	ARMERO JIMÉNEZ ROSARIO	6.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***2068**	ARRONIZ FERNÁNDEZ-DELGADO, CARMEN ARGENTI	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. La participación en los proyectos de innovación se valoran en el apartado correspondiente tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***6639**	AYAS GÓMEZ, ROSA ISABEL	3.1.2, 5.2.	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria,excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó como funcionario en prácticas en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. La participación en los proyectos de innovación se valoran en el apartado correspondiente tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***6905**	AZNAR SALAS, CECILIA	3.3	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.

***7536**	AZORÍN ABELLÁN, JOSÉ	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		5.4	Solo se considera la acreditación del nivel superior que presente la persona participante.
***6218**	BAEZA BLASCO, JORGE	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		5.5	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc.
		6.3	Se debe aportar certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del mismo. Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local. Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***2820**	BALLESTA ÁGUILA, ISABEL MARÍA	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***4018**	BANEGAS ORTIZ, JOSÉ	3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		3.3. e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***2837**	BARCELÓ DEL CERRO, MARÍA MERCEDES	3.3. d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***7293**	BASTIDA CARRILLO, MARÍA TERESA	1.1.2	Se valorarán los servicios prestados en situación de provisionalidad cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso. Dado que participa desde su segundo destino definitivo no se valora el curso que reclama.
***6021**	BELTRÁN CARRILLO, JUAN ANTONIO	1.1.1, 1.2.1	Revisada su hoja de servicio, la puntación otorgada en estos subapartados es correcta.
***5289**	BENÍTEZ PÉREZ, DOMINGO	5.1	Se estima parcialmente. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***9495**	BENÍTEZ SALA, RUBÉN	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.3	Se estima parcialmente. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***9606**	BLANCO PÉREZ, JAVIER	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***2930**	BOLUDA BOLARÍN, ESPERANZA	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		3.3 c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***6363**	BOTELLA LÓPEZ, MARÍA ARANTZAZU	6.7	Para plazas situadas en la Comunidad Valenciana, en la adjudicación provisional del Concurso le aparecerá la puntuación correspondiente al título alegado.
		3.3. d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		6.1	Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso. No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
		6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***6920**	BOTELLA ROBLES, CARLOS	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		5.4	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

		1.1.1	Por este apartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa, ya que obtuvo su último destino definitivo el 1 de septiembre de 2006, por lo que le han sido valorados 18 años y 2 meses. (computándose este periodo hasta el 26/11/2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).
***9392**	BROCAL PÉREZ, DAVID	5.5. b	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0602**	BUITRAGO MONTIEL. ISABEL	5.1	Este apartado se ha valorado atendiendo a los méritos aportados y a la hoja de formación.
***3836**	CALDERÓN GÓMEZ, JOSÉ JAVIER	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc.
***5900**	CAMPILLO FERRER, MARíA DEL CARMEN	3.3	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
		6.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		1.1.1 1.1.2	1.1.1.Por este apartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa, ya que obtuvo su último destino definitivo el 1 de septiembre de 2007, por lo que le han sido valorados 17 años y 2 meses. (computándose este periodo hasta el 26/11/2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). 1.1.2.Según establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria por este subapartado se valoran los servicios prestados como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad.
***4258**	CAMPILLO SAURA, MÓNICA	3.1.2, 3.2.2, 3.2.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***9625**	CAMPUZANO ARENAS, MARÍA	3.3. e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.3	Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificado de la institución que alberga la exposición.Solo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local.
***9517**	CANO HERNÁNDEZ, JOSÉ	5.5.b	Sólo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES. Los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
***9504**	CANO SOTOMAYOR, ANDRÉS	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***8258**	CANOVAS ESPÍN, MARÍA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		4.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
***9564**	CANOVAS MARÍN, MARÍA JOSÉ	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***7992**	CANTERO MARTÍNEZ, SONIA	6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***9623**	CARAVACA HERNÁNDEZ, ANA BELÉN	3.1.1	No aporta copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del tituloo certificado upletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.
		3.1.4	No presenta la traducción del documento.Los documentos expedidos en otras comunidades autónomas en una lengua cooficial distinta del castellano, deberán presentarse traducidos al castellano de acuerdo con la orden de convocatoria.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***2704**	CARRASCO BLÁZQUEZ, LUCÍA	5.1	Se le ha valorado de acuerdo al baremo de la orden de la convocatoria del concurso de traslados según los anexos XII y XX.
***5370**	CASADO CEGARRA, PEDRO JOSÉ	5.1	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
		4.3	Revisada su hoja de servicio, así como los certificados aportados del desempeño de la función tutorial , tiene un total de 5 años y 2 meses. Por lo que la puntuación asignada en este subapartado es correcta.
***5665**	CASADO MONTERO, CÉSAR	3.2.2, 3.2.3	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
***0269**	CASANOVA GUERRERO, MIGUEL ÁNGEL	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyan estudios descriptivos y enumerativos.
***8318**	CASCALES CEREZO, JUAN FRANCISCO	3.2.2, 3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente. No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.

***8050**	CASTELLÓN PÉREZ, MARÍA LUISA	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
***1534**	CEBALLOS VIGUEGAS, MIGUEL ÁNGEL	4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. por lo que se le han valorado por este subapartado un total de 6 años.
***2348**	CEGARRA SÁNCHEZ, JAVIER	1.2.1	Revisada hoja de servicios el curso que reclama consta como funcionario con destino definitivo.
		3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente. No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
		6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***2802**	COLL LIDÓN, MARIA JOSÉ.	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito
***7286**	COLOMA MARTÍNEZ, BASILIO	5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		3.1.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta del RD 822/2021 los certificados de correspondencia MECES no otorgan ningún título diferente al que se posee ni suponen ningún cambio en las competencias profesionales para las que habilita el título poseído.
***2076**	CONESA CARRILLO, MÁXIMINO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		1.2.1, 4.3	1.2.1.Según consta en su Hoja de Servicios,por este apartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorados 4 años y 8 meses. 4.3.Revisados los certificados aportados del desempeño de la función tutorial , tiene un total de 2 años y 6 meses. Por lo que la puntuación asignada en este subapartado es correcta.
***7123**	CONESA NORTE, ALFONSO	5.1	Se le ha valorado de acuerdo al baremo de la orden de la convocatoria del concurso de traslados según los anexos XII y XX.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
		1.1.2	Se valorarán los servicios prestados en situación de provisionalidad cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso. Dado que participa desde su segundo destino definitivo no se valora el curso que reclama.
***0265**	CÓRDOBA MÉNDEZ, ELENA	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***1745**	COSTA PÉREZ, ANA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.Se le ha valorado de acuerdo al baremo de la orden de la convocatoria del concurso de traslados según los anexos XII y XX.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***6930**	CRESPO GARCÍA, TOMÁS	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		Bilingüe	El título aportado para la solicitud de puestos con perfil bilingüe es correcto.
***4272**	CRESPO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado.
***0279**	CUARTERO GÓMEZ, MARTA	4.3	Revisados los certificados aportados del desempeño de la función tutorial, tiene un total de 4 años . Por lo que la puntuación asignada en este subapartado es correcta.
***3766**	DEL CERRO BARQUERO, JOSEFA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0009**	DÍAZ ORTEGA, MARÍA ISABEL	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		5.5	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referncia para las lenguas.
***3717**	DÍAZ SOTO, ESTHER	1.1.2	Le corresponden por este apartado 2 meses ya que participa como funcionario de carrera en situación de provisionalidad.
		3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no en diplomaturas o ingenierías técnicas.
***9459**	DIONIS BERNAL, MARÍA PILAR	3.3. d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***9612**	DOMÍNGUEZ SERRANO, ANTONIO	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.

		6.1	Para determinar si la obra cumple con los requisitos establecidos en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 22 de octubre de 2024, debe aportar un ejemplar de la obra. No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
		6.2	El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.
***7226**	DULCE GÓMEZ, ARANZAZU	3.3, 5.2, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó como funcionario en prácticas en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***7944**	EGEA ABELLÁN, ALEJANDRO	4.3	Estimada Parcialmente. La Orden de convocatoria en su Anexo XII no contempla el cargo de Coordinador Eso distancia de adultos que alega para ser baremado en este subapartado.
***3172**	EGEA BLAYA, FRANCISCO JAVIER	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1096**	EGEA JIMÉNEZ, ANTONIO LUIS	3.3	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de C2, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.
		5.5	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES. Los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas.
		4.3	Estimada Parcialmente. Se le ha valorado en este subapartado un total de 3 años ya que cuando se desempeña simultáneamente más de uno de estos cargos no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso. Los cargos de tutoría periodo 2022-2024 se desempeñan simultáneamente con los de Jefatura de departamento.
***5760**	EGÍO RIVES, PABLO	5.1, 6.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2
		4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***1739**	ESCOBAR MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	3	El apartado 3, según el anexo XII del orden de convocatoria, tiene una puntuación máxima de 10 puntos.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5212**	ESPADAS FRÍAS, DOLORES ENCARNACIÓN	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc.
		1.2.1	Por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorado 17 años y 9 meses. Los servicios presstados en el Conservatorio Municipal de Música de Valdepeñas como laboral no puede ser valorado a estos efectos.
***4569**	FELGUERAS BETETA, MIGUEL	6.4	Según establece al anexo XII de la Orden de Convocatoria por este apartado se valora cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al cuerpo por el que participa.
***2171**	FERNÁNDEZ ALONSO, FRANCISCO LUIS	5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***3527**	FERNÁNDEZ BARQUERSO, JOSÉ ÁNGEL	3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		6	La puntuación de este apartado es correcta y se corresponde con la publicada en la Corrección de Error de las órdenes de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se publican las puntuaciones provisionales de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y las puntuaciones provisionales de los funcionarios del Cuerpo de Maestros participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 22 de octubre de 2024.
***1889**	FERNÁNDEZ GARCÍA, MIGUEL	3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***7678**	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BEGOÑA	6.6. b	La puntuación de este apartado es correcta y se corresponde con la publicada en la Corrección de Error de las órdenes de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se publican las puntuaciones provisionales de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y las puntuaciones provisionales de los funcionarios del Cuerpo de Maestros participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 22 de octubre de 2024.
***9410**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, ABRAHAM	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
***6532**	FERNÁNDEZ MENDOZA, JULIÁN	3.3. e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***7586**	FERNÁNDEZ MIRAVETE, ÁNGEL DAVID	5.5. c	De acuerdo con el apartado d) del dispongo decimoséptimo de la Orden de convocatoria, aquellos aspirantes que deseen alegar nuevos méritos relativos a titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, o soliciten nueva valoración de los baremados en la anterior convocatoria, (apartado 3.3 del baremo de méritos) deberán aportar copia de todas las titulaciones que se posean.
		6.1	Se estima parcialmente. Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***0792**	FERNÁNDEZ PONCE, CRISTINA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

***0835**	FERRÁNDEZ SEGURA, VÍCTOR MANUEL	1.1.3, 6.7	1.1.3.- El centro desde el que participa con destino definitivo no tiene la calificación de Atención Educativa Preferente (especial dificultad) recogidos en el anexo XVI de la orden de convocatoria. 6.7.-Para plazas situadas en la Comunidad Valenciana, en la adjudicación provisional le aparecerá la puntuación correspondiente al título alegado.
		3.3. c, 3.3. d	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.5. b	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
***1456**	FERRER LOZANO, ELVIRA	3.3 c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***7764**	FERRIS SERRANO, ISABEL	5.1, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó como funcionario en prácticas en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***4230**	GALINDO ESPARZA, AURORA	3.1.2	No se valora el título oficial de Máster cuando constituya un requisito para la obtención del doctorado alegado como mérito.
		5.5. d	Sólo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
***8213**	GALLAR GALINDO, M ÁNGELES	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***2028**	GALLARDO GONZÁLEZ, JOSÉ EMILIO	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***3458**	GALLEGO PUJANTE, BASILIO	3.3. d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0178**	GAMBÍN LÓPEZ, ENRIQUE	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***6876**	GARCÍA ALCARAZ, MARÍA ESTHER	4.3, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***9727**	GARCÍA CANO, ANTONIO JOSÉ	3.1.2	No se valora el título oficial de Máster cuando constituya un requisito para la obtención del doctorado alegado como mérito.
		3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1, 5.2	Se estima parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
		6.1	No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
		6.2	Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
		6.3	Se debe aportar certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del mismo. Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local. Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificado de la institución que alberga la exposición. Solo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local.
		1.2.2	Sólo se valora los servicios efectivos prestados comos personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE, no se valoran los servicios prestados en las universidades.
***0246**	GARCÍA FERNÁNDEZ, Mª ÁNGELES	4.3, 5.4, 6.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***8220**	GARCÍA GARCÍA, CARMEN ROCÍO	4.3	Para la valoración del cargo jefe de departamento debe aportar como documento justificativo hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y el cese en dicho cargo.
***8650**	GARCÍA HERRERO, PATRICIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		5.5. d	Sólo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES. Los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas.
		6.1	Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas. Conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de cinco autores.

***7726**	GARCÍA JIMÉNEZ, Mª LOURDES	4.3	De conformidad con lo establecido en el anexo XII del baremo de méritos el desempeño de la función tutorial se valora a partir de la entrada en vigor de la LOE, por lo que revisados los documentos justificativos aportados por este subapartado le corresponde un total de 6 años y 3 meses.
***1831**	GARCÍA LÓPEZ, RAFAELA	6.1	No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
***7814**	GARCÍA MÁRQUEZ, ELENA	5.5. b	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES. El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
		5.5. d	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel B1, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.
***6772**	GARCÍA ROBLES, DOMINGO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		5.5. d	Sólo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
***7897**	GARCÍA SÁNCHEZ, FERNANDO	6.5	No alegó ni aportó documento justificativo del mérito alegado dentro del plazo de presentación de solicitudes, por lo que no puede ser tenida en cuenta su reclamación, a lo que añadir que la actuación como miembro de tribunal es anterior a la entrada en vigor del RD 276/2007 de 23 de febrero por lo que no es objeto de valoración tal y como se establece en el anexo XII del baremo de méritos.
		5.1, 5.2, 5.4. b, 6.2, 6.6. a	Se estima parcialmente. Los apartados 5.1, 5.2, 5.4 b y 6.6 se han valorado correctamente tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***5972**	GARCÍA SÁNCHEZ, NOEMÍ	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***6582**	GARCÍA SIMÓN, JORGE RAÚL	6.7	Para plazas situadas en la Comunidad Valenciana, en la adjudicación provisional del Concurso le aparecerá la puntuación correspondiente a los títulos alegados.
		5.5	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
***1627**	GARCÍA VERDÚ, MARÍA NOELIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***9731**	GARIJO BASTIDA, INMACULADA MARÍA	5.5. c	Se estima parcialmente. Para el idioma inglés, el documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
***8949**	GIL LÓPEZ, ANA JOSÉ	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***9922**	GIL MESEGUER, RICARDO	3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***2493**	GIMÉNEZ CONTRERAS, ANA BELÉN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1479**	GOMARIZ HERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	3.3. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***2918**	GÓMEZ GUARDIOLA, NOEMÍ	3.3. a	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		1.1.2 4.3	1.1.2 Sólo se valora este subapartado si se participa con carácter voluntario desde el primer destino definitivo y obtenido por concurso. Una vez obtenido nuevo destino no puede acumularse puntuación por este subapartado. 4.3 Parcialmente estimada, sólo se valora el desempeño de los cargos directivos y/o las funciones del subapartado 4 establecidos en el anexo XII de la orden de convocatoria, no estando previsto el desempeño de la función coordinador Erasmus, ni coordinador Bilingüe.
***1986**	GÓMEZ NICOLÁS, JUAN CARLOS	3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		3.3. e	Para la valoración del segundo título de Técnico Superior o equivalente, es necesario aportar copia del título de bachiller.
***2213**	GÓMEZ RUIZ, VÍCTOR MANUEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1157**	GÓMEZ TASSIAS, FRANCISCO RAÚL	5.2	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
		6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.

***8708**	GONZÁLEZ CAMPO, MARIANO	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará que 2,500 puntos.
		3.3. b	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel C1, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.
***9467**	GONZÁLEZ GUTIERREZ, RAQUEL MARÍA	3.2.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***4885**	GONZÁLEZ NAVARRO, NOELIA	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***9490**	GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA DOLORES	6.6. a	En la documentación justificativa aportada no consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***7851**	GRACIA RODRÍGUEZ, MANUEL FRANCISCO	4.2, 4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria,excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***7380**	GUARDIOLA GARCÍA, JUANA MARI	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
***1240**	GUARDIOLA MIRA, MARÍA JESÚS	3.3. d	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel B1, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.
		6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***0279**	GUERRERO LÓPEZ, PEDRO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		4.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación justificativa antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que la reclamación no puede ser tenida en cuenta.
***8488**	GUTIÉRREZ APARICIO, JUAN JOSÉ	3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***0641**	GUTIÉRREZ SOTOMAYOR, MARTA	6.1	Para determinar si la obra cumple con los requisitos establecidos en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 22 de octubre de 2024, debe aportar un ejemplar de la obra. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***4853**	HAMILTON HUNTER, HELEN EMMA	5.1	Estimada parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado de este baremo.
***4166**	HELLÍN GONZÁLEZ, JOSÉ	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.4	Los servicios prestados como Asesor de Formación de CPR han sido valorados en el apartado 4.3
***0073**	HELLÍN JIMÉNEZ, MARÍA	1.1.2	Le corresponde por este subapartado un total de 2 años correspondientes a servicios prestados en situación de provisionalidad anterior al primer destino definitivo.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5035**	HELLIN RUBIO, INÉS	6.1	En relación con las publicaciones editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.) Para determinar si la obra cumple con los requisitos establecidos en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 22 de octubre de 2024, debe aportar un ejemplar de la obra.
		6.3	Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación y la participación como actor, actriz o intérprete. Se debe aportar certificaciónde la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación de la actuación o del concierto y la participación como director/a. actor o actriz, intérprete, bailarín/a músico/a solista o solista con orquesta/grupo.
***9662**	HERNÁNDEZ ALEMÁN, MARÍA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado de este baremo.

***5065**	HERNÁNDEZ GARRES, DAVID	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***9456**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ FRANCISCO	5.5. c	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
***5739**	HERNÁNDEZ LÓPEZ, ISABEL	6.2	El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.
***0287**	HERNÁNDEZ MORENO, ALBERTO	6.6	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***9843**	HERNÁNDEZ PASTOR, DIANA	3.3. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***8021**	HERNÁNDEZ SUSARTE, CARMEN MARÍA	Especialidad	El Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por la que se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, el anexo V establece que los profesores de la especialidad de Griego podrán impartir la especialidad de Latín y viceversa, por lo que las plazas con perfil de Cultura Clásica no serán necesarias para llevar a cabo esta tarea. Igualmente, el Real Decreto en su artículo 5 establece que las Administraciones educativas determinarán la atribución de las materias de libre configuración autonómica que establezcan en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato a las diferentes especialidades docentes.
***6760**	IBAÑEZ DIAZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0878**	IBÁÑEZ LÓPEZ, JESÚS	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***1494**	IDIAZABAL LÓPEZ, SANTIAGO	3.3, 5.4, 4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***8547**	ILLAN CASTILLO JOSÉ	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1757**	ILLÁN MESEGUER, CRISTINA	5.5. b	El documento aportado sirve de información y debe ir acompañado por el *Score Report* oficial de TOEIC
***5020**	ILLESCAS MARTÍNEZ, JON EMANUEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.1	No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Para determinar si la obra cumple con los requisitos establecidos en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 22 de octubre de 2024, debe aportar un ejemplar de la obra. No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
***1262**	IZQUIERDO ROMERO, RAQUEL	3.3. e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***9934**	JARA GARCÍA, MARÍA CARMEN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		5.2	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***0713**	JIMÉNEZ GÓMEZ, ANTONIO	5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3.3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.

		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.1, 6.6. a	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***6825**	JIMÉNEZ TERUEL, ANA ISABEL	6.5	Solo se valora haber actuado efectivamente como miembro de tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso.
		5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9560**	LEÓN GUZMAN, MARÍA AMELIA	3.3. c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***8011**	LEZCANO NAUDSZUS, DANIEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		6.2	Se valora con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en proyectos de investigación e innovación, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***8392**	LLAMAS BOTÍA, FRANCISCO JAVIER	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.4	Para la valoración de este mérito es necesario aportar acreditación del mismo.
		6.6.b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***1539**	LLAMAS SEVILLA, JESUS MARIANO	4.2	Le corresponde por este apartado un total de 8,25 puntos por el desempeño de cargos directivos durante el periodo 01/10/2009 al 30/06/2012.
***7583**	LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ		No consta que se haya presentado en el plazo establecido en la orden de convocatoria de 22 de octubre de 2024 solicitud de partipación en el concurso de traslados.
***8166**	LÓPEZ MARTÍNEZ, SILVIA	1.2.2	Todos los servicios prestados le han sido valorados en el subapartado 1.2.1, ya que de conformidad con lo establecido en el anexo XII del baremo de méritos, al profesorado perteneciente a especialidades que se han integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria se consideran prestados en el mismo cuerpo al que corresponde la vacante. Por lo que no le corresponde puntuación en el subapartado 1.2.2.
***3374**	LÓPEZ MOMPEÁN, DIEGO ALBERTO	3.1.2, 3.3, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5, 6.1, 6.2, 6.6	Revisados los apartados que reclama, los méritos han sido baremados correctamente.
***6577**	LÓPEZ MORALES, MARÍA DE LA LUZ	3.3. c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***7834**	LOPEZ MOTA, FRANCISCO JAVIER	5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
		4.3	Le corresponde por este apartado un total de 2 años y 2 meses por el desempeño del cargo de Jefe de Departamento durante el periodo 01/09/2022 al 26/11/2024 (fecha fin de presentación de solicitudes del concurso de traslados). Por otro lado se le reconoce la función tutorial durante los cursos 2018/2019; 2019/2020 y 2021/2022.
***9109**	LÓPEZ SÁNCHEZ, DAVID	4.3, 6.4	De conformidad con los documentos justificativos aportados y lo dispuesto en el anexo XII del baremo de méritos la puntuación asignada es correcta, teniendo en cuenta que no se valora el desempeño de la función Coordinador de bilingüismo ni es desempeño de cargos o funciones desempeñadas simultaneamente. Parcialmente estimada, no se valoran los servicios prestados como profesor asociado en la universidad.
	LÓPEZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN	3.1	No se valora el título oficial de Máster cuando constituya un requisito para la obtención del doctorado alegado como mérito.
		5.1	Los cursos que alega ya se han valorado en la hoja de formación.
		5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		6.1	No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
		6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***9683**	LÓPEZ SERRANO, MARÍA	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.6. a	Se estima parcialmente. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***8911**	LÓPEZ VERA, YOLANDA	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas. Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.

***0136**	LORENTE GUILLÉN, JOSÉ	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		6.2	Este apartado ha sido valorado tal y como establecen los Anexos XII y XX de la Orden de Convocatoria.
		6.1	Para determinar si la obra cumple con los requisitos establecidos en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 22 de octubre de 2024, debe aportar un ejemplar de la obra. No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
***9005**	LORENTE PALAZÓN, TOMÁS	3.3. e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***1337**	LOZANO AVILÉS, PALMIRA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9952**	MACHUCA RECHE, ANA MARÍA	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		4.3	En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/ o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso.
***9261**	MAESTRE PÉREZ, JOAQUÍN	6.6. a	El documento que aporta no se ajusta en lo establecido al anexo XII de la Orden de Convocatoria.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1542**	MÁIQUEZ BERMEJO, MARÍA ISABEL	4.3	Según establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria,en el caso que no consten los servicios prestados en esta Consejeria , deberá presentar Hoja de Servicio expedida por la Administración educativa competente en el que consten las tomas de posesión y cese.
***9197**	MANZANARES GUILLÉN, SALVADOR	5.5.d	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***9934**	MANZANARES MANZANARES, ESPERANZA	3.1, 3.2.2, 3.3. c, 3.3. e, 4.3, 5.2, 5.4, 5.5, 6.1, 6.2, 6.4, 6.5, 6.6. a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***1548**	MARCO CARRILLO, MARÍA CRUZ	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
		4.3	Sólo se valora el desempeño de los cargos directivos y/o las funciones del subapartado 4 establecidos en el anexo XII de la orden de convocatoria, no estando previsto el desempeño de la función de coordinadora de prevención.
***0201**	MARÍN GIMÉNEZ, MARÍA SALUD	5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***0573**	MARÍN LÓPEZ, MIGUEL	1.1.2	Se valorarán los servicios prestados en situación de provisionalidad cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso. El curso 2022/2023 le ha sido valorado en este subapartado.Por lo que la puntuación asignada es correcta.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***1088**	MARIVET LECHA, SUSANA	6.7	Para plazas situadas en la Comunidad Valenciana, en la adjudicación provisional del Concurso le aparecerá la puntuación correspondiente a los títulos alegados.
***2685**	MARSILLA QUESADA, AURORA	4.3	En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. por lo que se le han valorado por este subapartado un total de 6 años.
***6197**	MARTÍN MONTORO, SANTIAGO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3674**	MARTÍNEZ ANDREO, ARANTXA	Todos los apartados	Revisada los apartados que reclama, la puntuación es correcta conforme a lo establecido en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***0189**	MARTÍNEZ ARCE, MARÍA JOSEFA	5.5.b, 5.5.d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		6.6. a	No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***3682**	MARTÍNEZ BALLESTA, PAULA	3.1.2	Para la valoración de este mérito debe aportar copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación.
***2686**	MARTÍNEZ BELCHI, INMACULADA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).

***1611**	MARTÍNEZ CABALLERO, ANA BELÉN	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		6.1	No se valora la publicación de tesis doctorales, puesto que la elaboración de las mismas constituye un requisito para obtener el título de Doctor. Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***9927**	MARTÍNEZ CAMPILLO, RAÚL LUIS	3.3 c, 3.3 d, 5,5 d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***4751**	MARTÍNEZ DÍAZ, ANTONIO JACINTO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.2	El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.
		6.3	Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local. Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación y la participación como actor, actriz o intérprete.
***8650**	MARTÍNEZ FAURA, ANTONIA	5.4	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***9778**	MARTÍNEZ FLORES, BEGOÑA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7820**	MARTÍNEZ GÓMEZ, ESTHER	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
		5.2	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***0898**	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, SATURIO RAÚL	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***8100**	MARTÍNEZ LÓPEZ, GLORIA	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
***2060**	MARTÍNEZ MARÍN, ALEJANDRO	Todos los apartados	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria,excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, ya que renunció, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***3187**	MARTÍNEZ NIETO, MARTA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. La participación en Programas Europeos se valoran en su apartado correspondiente según el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
		6.3	Se estima parcialmente. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***9238**	MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO	4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***7631**	MARTÍNEZ RABADÁN, CLARA	3.3. b	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel C1, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.
***5449**	MARTÍNEZ RAMÍREZ, EMILIO ANTONIO	Todos los apartados	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria,excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó como funcionario en prácticas en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***5763**	MARTÍNEZ RODES, JOSÉ JAIME	6.7	Para plazas situadas en la Comunidad Valenciana, en la adjudicación provisional del Concurso le aparecerá la puntuación correspondiente al título alegado.
***1020**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	3.1.2, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2

		4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
		3.1.2, 5.4	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***6858**	MATEO CERDÁN, JOSÉ ANTONIO	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado de este baremo.
		6.3	Se debe aportar certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor de la obra y el depósito legal de la misma.
***7162**	MATEOS LINARES, JOSÉ MIGUEL	3.1.3	Para valorar este mérito, debe presentar copia del certificado, diploma correspondiente o certificación del abono de tasas.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4810**	MECA MANZANO, CARLOTA	4.3	Revisada la puntuación objeto de su reclamación, se comprueba que la misma es correcta, conforme a lo establecido en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***6348**	MELÉNDEZ LUQUE, MARÍA SARA	3.1.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		5.4. d, 5.4. e	El certificado que aporta no acredita el nivel de competencia digital.
		6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***5155**	MELGAREJO MARTÍNEZ, MARTA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***0474**	MÉNDEZ LORENTE, ANTONIO JOSÉ	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***2488**	MESA DEL CASTILLO BERMEJO, MARÍA	3.3. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4230**	MILLÁN MILLÁN, MARTA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***0546**	MIQUEL MESEGUER, ESTEFANÍA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1088**	MIRAVET LECHA, SUSANA	6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado de este baremo. La valoración de los méritos de este apartado se realizará según lo especificado en el Anexo XX de la Orden de Convocatoria.
***5905**	MOMPO NAVARRO, ELOI	3.3	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel B1, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.
		5.5	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		1.2.3, 4.3	Sólo se valora la experiencia docente como personal funcionario en centros públicos. No alegó ni presento dentro del plazo de presentación de solicitudes el mérito el ejercicio de la función tutorial reclamado, por lo que no puede ser valorado.

		1.2.3, 6.7	1.2.3. Según establece el anexo XII la Orden de Convocatoria, en este subapartado se valora cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior.Los servicios prestados en Centros Concertados o privados no le pueden ser valorados a estos efectos. 6.7.Para plazas situadas en la Comunidad Valenciana, en la Adjudicación Provisional del Concurso le aparecerá la puntuación de los títulos alegados.
***4763**	MONDÉJAR NAVARRO, JUAN MANUEL	6.1	No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso. No se valora la publicación de tesis doctorales, puesto que la elaboración de las mismas constituye un requisito para obtener el título de Doctor.
***1572**	MORA GÓMEZ, MARIOLA	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***8381**	MORALES MORENO, JOSÉ EDUARDO	3.2.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, no se valora la publicación de un libro de más de diez autores. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso.
***9647**	MORCILLO RODA, CRISTINA	3.3.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***1531**	MORENO ARQUES, JESÚS DANIEL	4.3	No habiendo presentado solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria dado que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023 y partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***1883**	MORENO MORENO, PEDRO GABRIEL	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***5537**	MORILLA FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES	3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***7799**	NADAL INIESTA, JAVIER	5.5	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		4.3	En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/ o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso, por lo que le ha sido modificada de oficio la puntuación de este subapartado; valorándole en su caso el desempeño de Responsable de Medios informáticos el curso 15/16 y el desempeño de la función tutorial el curso 16/17.
***9375**	NARVÁEZ ALCAZAR, RICARDO	3.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente. No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***3403**	NAVARRO ALFARO, CARMEN	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***5467**	NAVARRO MARTÍNEZ, FRANCISCA	1.1.1	Por este apartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa, ya que obtuvo su último destino definitivo el 1 de septiembre de 2021, por lo que le han sido valorados 3 años y 2 meses. (computándose este periodo hasta el 26/11/2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
***5753**	NAVARRO NAVARRO, FRANCISCO MIGUEL	1.1.2	Revisada su hoja de servicio, la puntación otorgada en este subapartado es correcta.
***9830**	NAVARRO ROBLES, PEDRO	3.3	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2793**	NAVARRO RODRÍGUEZ, MARÍA BELÉN	5.3	De acuerdo con lo establecido en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero.
***4497**	NAVARRO ROZAS, ANTONIO	Todos los apartados	Revisada la puntuación objeto de su reclamación, se comprueba que la misma es correcta, conforme a lo establecido en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.

***0380**	NICOLÁS NICOLÁS, JESÚS	4.3, 6.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***1294**	NIETO AMEZ, CRISTINA	5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria,excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó como funcionario en prácticas en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***9865**	NOGUERA MARTÍNEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	4.2	Según el Anexo XII en su Disposición Complementaria apartado Cuarto. 2. establece que a los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos no se contempla como cargo directivo asimilado a los centros públicos de enseñanza secundaria el cargo de Secretario SOEV.
		6.1	Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc.
***9105**	OCHANDO PIQUERAS, BARTOLOMÉ	5.4	Solo se considera la acreditación del nivel superior que presente la persona participante.
***2854**	OLIVARES ALCAZAR, INMACULADA	3.3. e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		6.1	Para determinar si la obra cumple con los requisitos establecidos en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 22 de octubre de 2024, debe aportar un ejemplar de la obra.
***8411**	OLMO AINSUA, JOSÉ RAMÓN DEL	3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente. No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
		5.1	La participación en los proyectos de innovación se valoran en el apartado correspondiente tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		5.5	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
***9668**	ORTÍN PÁRRAGA, CARMEN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2794**	ORTIZ QUIÑONERO, ÁNGELES MARIA	5.4, 5.5	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		Todos los apartados	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Solo se valorarán de oficio el 1.1 y el 1.2.
***0761**	PALAZÓN CANO, GUILLERMO	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***0608**	PANIAGUA MIRETE, LORETO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6202**	PÉREZ AGUILAR, JOSÉ JUAN	6.2	Se estima parcialmente. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
		6.6. a	En la documentación justificativa aportada no consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.
		6.7	Para plazas situadas en la Comunidad Valenciana, en la adjudicación provisional del Concurso le aparecerá la puntuación correspondiente a los titulos alegados.
***1313**	PÉREZ ALMAGRO, MARÍA DEL CARMEN	5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		5.5. b	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***2487**	PÉREZ BERNAL, JOSÉ	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***9612**	PÉREZ CARRIÓN, ANTONIO	1.1.1, 1.1.2	Comprobada su hoja de servicios le corresponde por el apartado 1.1.2. un total de un año ya que participa desde la situación administrativa de funcionario provisional. No es posible valorar el apartado 1.1.1. ya que no tiene destino definitivo.
***8224**	PÉREZ MARÍN, JULIO	3.3. e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***7158**	PÉREZ MIÑANO, JOSE CARLOS	1.1.3	Comprobada su hoja de servicios, por este subapartado no le corresponde puntuación alguna puesto que, no participa desde un destino definitivo en un centro de especial dificultad.
***8833**	PÉREZ NAVARRO, VICENTE	5.5	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.

***4955**	PÉREZ RICO, MARÍA BELÉN	3.3. b	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		5.2	Cuando se trate de superación como de impartición de actividades de formación, tendrán esta consideración las que se definen como tales entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***8791**	PÉREZ RODRÍGUEZ DE VERA, ISABEL MARÍA	6.1	Se estima parcialmente. Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc
***0373**	PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	3.3. d, 6.6. a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria,excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó como funcionario en prácticas en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
		4.3, 6.5	Debido a que no presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***0770**	PETRI SERRANO, RAÚL	1.2.3	Todos los servicios prestados le han sido valorados en el subapartado 1.2.1, ya que de conformidad con lo establecido en el anexo XII del baremo de méritos, al profesorado perteneciente a especialidades que se han integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria se consideran prestados en el mismo cuerpo al que corresponde la vacante. Por lo que no le corresponde puntuación en el subapartado 1.2.3.
***8250**	PIQUERAS DEVESA, MARÍA TERESA	5.4, 6.6. a, 6.6.b	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		4.3, 6.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***8165**	PORLAN TORROGLOSA, ANDRÉS	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		5.2	Cuando se trate de superación como de impartición de actividades de formación, tendrán esta consideración las que se definen como tales entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017. Tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria se punturará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditada. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3.
		6.1	Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones que constituyan publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***7570**	POZO MONTEJANO, MARÍA DOLORES	Todos los apartados	Revisada la puntuación objeto de su reclamación, se comprueba que la misma es correcta, conforme a lo establecido en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2965**	PUJANTE DEL AMOR, MERCEDES	5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***7760**	QUIÑONERO RUBIO, INMACULADA CONCEPCIÓN	5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		4.3	No alegó ni presento dentro del plazo de presentación de solicitudes el mérito el ejercicio de la función tutorial reclamado, por lo que no puede ser valorado.
***7761**	QUIÑONERO RUBIO, SALVADOR	1.1.2	Según establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria por este subapartado se valoran los servicios prestados como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad.
***3310**	RAMÍREZ ESPARCIA, JORGE VICENTE	5.5	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
		3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		6.7	Para plazas situadas en la Comunidad Valenciana, en la adjudicación provisional del Concurso le aparecerá la puntuación correspondiente a los títulos alegados.
***8237**	RIQUELME GARCÍA, ALMUDENA	Derecho preferente	El derecho preferente debe ser marcado en la solicitud de participación dentro del plazo de presentacilón de solicitudes siempre y cuando se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el apartado décimocuarto de la Orden de Convocatoria.
***1888**	RIZO AGÜERA, JOSÉ	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.1	Para determinar si la obra cumple con los requisitos establecidos en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 22 de octubre de 2024, debe aportar un ejemplar de la obra. No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
***9363**	RODRÍGUEZ ROCA, CARMÉN ROSARIO	4.3	Revisados los documentos aportados y su hoja de servicios se valora un total de 2 años y 2 meses por este subapartado, dado que las funciones desempeñadas simultánemante periodo 1/09/2024 a 26/11/2024 no pueden ser valoradas, por lo que la puntuación asignada es correcta.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.

		6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***7610**	RODRÍGUEZ ROJO, CARLOS	6.4	Revisada su hoja de servicios, no consta el desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.
		3.3. d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0441**	ROMERO EGEA, SERGIO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0634**	RUIZ IGUAL, ASUNCIÓN RAQUEL	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***8952**	RUIZ MACIÁ, TERESA	5.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad telemática.
***3302**	RUIZ OCHOA, JUSTO	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
***2027**	RUIZ RAMÍREZ, CINTIA	5.5. b	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
		6.2	En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, o en proyecto de investigación e innovación, este solo se valora una vez.
***9741**	RUIZ SERRANO, MARÍA SALIENTE	3.3. b	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel C1, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.
***2677**	SAAVEDRA BOSQUE, MARÍA LUISA	3.3. b	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***3268**	SAEZ GUERRERO, SUSANA	Todos los apartados	En la publicación de las puntuaciones del baremo provisional del Concurso de Traslados le han sido valorados los apartados 1.1.1; 1.2.1; 4.3; 5.1; 6.5; y 6.6, obteniendo una puntuación total de 112,0328 puntos.
***8850**	SALAS CAÑIZARES, FRANCISCO	3.3. c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma (Francés) que presente el participante.
		6.1	Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso.
***0002**	SÁNCHEZ AGUILAR, DIEGO	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***8431**	SÁNCHEZ CERÓN, ANDRÉS	5.4	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***3967**	SÁNCHEZ GONZALEZ, DAVID	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***9716**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL ROSARIO	5.5. b	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***4212**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUANA MARÍA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***2318**	SÁNCHEZ SOLER, EMILIA	3.3, 5.5	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		6.1	No aportó el ejemplar original de la publicación.
		6.6. a	No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
***2241**	SÁNCHEZ VELASCO, DAVID	Todos los apartados	Revisados los apartados que reclama, los méritos han sido baremados correctamente.
***1565**	SANDOVAL SORIANO, SARA	5.1	Se estima parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***8450**	SANTAELLA TERUEL, CARMEN MARÍA		No consta que se haya presentado en el plazo establecido en la orden de convocatoria de 22 de octubre de 2024 solicitud de partipación en el concurso de traslados.

***9734**	SANZ RUIZ, JOSÉ ANDRÉS	5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria,excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó como funcionario en prácticas en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***1956**	SARRIAS RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***0981**	SERRANO MORCILLO, Mª LLANOS	6.3	Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificado de la institución que alberga la exposición.
***6276**	SEVILLA RODRÍGUEZ, CRISANTO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***4788**	SILVESTRE BALLESTA, MARÍA INMACULADA	4.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
		5.1	Se estima parcialmente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Convocatoria, los documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas en una lengua cooficial distinta al castellano, deberán presentarse traducidos al castellano.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***5488**	SOLANO LORENTE, CONCEPCIÓN	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
		4.3	La Orden de convocatoria en su Anexo XII no contempla el cargo de Coordinadora del Proyecto de Mediación Escolar que alega, para ser baremado en este subapartado. Se le ha valorado el periodo 2021-2023 función tutorial un total de 2 años, por lo que la puntuación asignada es correcta.
***0908**	SORIA BARBA, YOLANDA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		4.3	Comprobada la documentación aportada se le ha valorado por este subapartado un total de 5 años y 2 meses, por lo que la puntuación asignada es correcta.
***1901**	SOTO MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO	6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
		1.1.3	Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa.
***9276**	SOUBRIER BOTELLA, ANA LUISA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.2	Se puntuará con 0,1 puntos por cada tres horas de actividad de formación acreditadas, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a tres.
		6.1	No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
***5346**	TOMÁS MARTÍNEZ, CÉSAR	6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***1707**	TORRANO MONDEJAR, MERCEDES	1.1.1	Por este apartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa, ya que obtuvo su último destino definitivo el 1 de septiembre de 2019, por lo que le han sido valorados 5 años y 2 meses. (computándose este periodo hasta el 26/11/2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).
***1638**	TOVAR PEÑARANDA, JUAN PEDRO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6658**	URIOS MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	5.1	Se estima parcialmente. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		6.6. a	Se estima parcialmente. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***2944**	VALVERDE AMOR, LÁZARO	3.3. c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		4.3	En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo y/ o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso.

***6843**	VALVERDE PÉREZ, ISABEL MARÍA	3.3. c, 5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***7974**	VERDÚ MARTÍNEZ, VIRGINIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***9609**	VICARIO GONZÁLEZ, Mª AMPARO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7634**	VICENTE FRESNEDA, MARÍA JULIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***6272**	VIDAL GUARDIOLA, IGNACIO	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3139**	VIDAL PIQUERAS,	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2422**	VIGUERAS SÁNCHEZ, JOSÉ	5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria,excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó como funcionario en prácticas en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
		4.3	No alegó ni presento dentro del plazo de presentación de solicitudes el mérito el ejercicio de la función tutorial reclamado, por lo que no puede ser valorado.
***5417**	VILCHES JIMÉNEZ, JOSÉ ÁNGEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***1606**	VILLA BASALO, SUSANA	4.3	Estimada Parcialmente. Se le ha valorado en este subapartado un total del 6 años y 10 meses ya que cuando se desempeña simultáneamente más de uno de estos cargos no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso, siéndole valorados en este caso un total de 7 años y 4 meses en el suapartado 4.2.
***4216**	VIVANCOS MARTÍNEZ, CARLOS	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4687**	ZAFRA RODRÍGUEZ, MANUEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9604**	ZARAGOZA SAURA, AURORA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.